

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral promovido por WILMER ENRIQUE CONTRERAS ARAGÓN y otro, contra: SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvasse proveer. Barranquilla, 22 de septiembre de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veintidós de septiembre de Dos Mil Veintitrés.

Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1º del Art. 366 del Código General del Proceso.

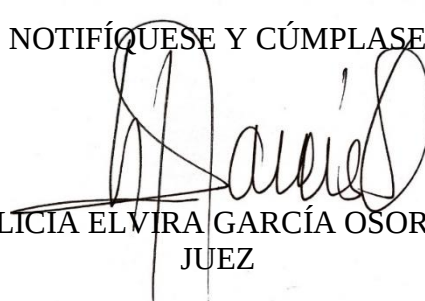
De otro lado, por auto del 30 de agosto de la presente anualidad se ordenó *“Oficiar al fondo de pensiones donde se encuentre actualmente afiliada la parte demandante Sr. José Enrique Palacio Uribe, para lo cual deberá aportarse prueba de dicha afiliación...”*. En el plenario se divisa que hasta la fecha no se ha arrimado el documento solicitado a fin de que se realice el cálculo actuarial, por consiguiente, el trámite de la ejecución de la sentencia queda supeditado a la obtención de la cifra correspondiente de los aportes pensionales dejados de sufragar.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a favor del demandante Wilmer Enrique Contreras Aragón, la cual arroja un total de \$3.782.252,00.
2. Aprobar la liquidación de costas practicada a favor del demandante José Enrique Palacio Uribe, la cual arroja un total de \$4.906.410,00.
3. Una vez se obtenga el valor del cálculo actuarial, se continuará con el trámite procesal del cumplimiento de sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 25 de septiembre de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N°145
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo